

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial que antecede aportan la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 30 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 543
Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00340-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación remitida al demandado LUIS HERNEY VARELA GARCIA conforme al artículo 291 del C.G.P., allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia copia del citatorio remitido, por tal razón se hace necesario requerir al extremo demandante para que allegue copia de la notificación en forma completa para efectos de tenerla en cuenta. Ahora bien, en lo que refiere a las notificaciones personales remitidas a los demandados DUVAN DE JESUS TREJOS TAPASCO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y la notificación por aviso remitida al demandado COOPERATIVA DE TRASPORTADORES FLOTA PALMIRA se agregaran sin trámite alguno por encontrarse ya notificados dentro de las presentes diligencias. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. remitida al demandado LUIS HERNEY VARELA GARCIA en forma completa para para efectos de tenerla en cuenta.

SEGUNDO: AGREGAR sin trámite alguno las notificaciones por aviso y personal remitidas a los demandados DUVAN DE JESUS TREJOS TAPASCO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y COOPERATIVA DE TRASPORTADORES FLOTA PALMIRA por encontrarse ya notificados dentro de las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31fc93a7367f042f72ba99654ab21d5628052d498183f22ec2612edc761645e**

Documento generado en 30/05/2023 11:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>